

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLANTACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE, EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS O PSICOPEDAGÓGICOS SITUADOS EN ZONAS/SECTORES ESCOLARES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS, Y SE INVITA A PARTICIPAR A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, en cuyo marco se encuadra la inversión 3 y el objetivo 311 denominado “Unidades de acompañamiento y orientación para estudiantes vulnerables” que desarrolla el programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales escolares y centros agrupados (en adelante, unidades).

El Acuerdo de 21 de julio de 2021 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 23 de septiembre) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, en el ejercicio presupuestario 2021. En dicho Acuerdo se aprobó el programa de unidades de acompañamiento para el período 2021-2024, estableciendo en el Anexo sus características: normativa aplicable; contexto y justificación; objetivos del programa; destinatarios; financiación; criterios de distribución; distribución resultante; plazos de ejecución; actuaciones del programa; compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas; incompatibilidad de las ayudas; hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario; evaluación y seguimiento; justificación y verificación; obligación de información y de rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por conferencia sectorial y condiciones para su rendición; obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR; y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 3 de agosto) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al programa en el ejercicio presupuestario 2022, y la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 (BOE del 23 de septiembre) en los apartados de



su Anexo relativos a normativa aplicable, plazo de ejecución, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, hitos y objetivos, justificación y verificación, y obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas.

Durante el curso 2021-2022, la Comunidad de Madrid ha iniciado la implementación de este programa creando 49 unidades de acompañamiento y orientación que han intervenido en la etapa de educación primaria, en los cursos de 3º a 6º.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, ahora denominada Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Establecer la implantación, en el ámbito de la educación secundaria, del programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales escolares y centros agrupados, e invitar a participar a los centros docentes que se incluyen en el anexo I.

Segundo

Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion>

El Director General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial

José M^a Rodríguez Jiménez



IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE, EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS O PSICOPEDAGÓGICOS SITUADOS EN ZONAS/SECTORES ESCOLARES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA E INVITACIÓN A PARTICIPAR A LOS CENTROS DOCENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO I

PRIMERO. Objeto y ámbito.

1. Implantar, en el ámbito de la educación secundaria, e invitar a participar a los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo I, en el programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados.

2. Las condiciones básicas de organización del programa están establecidas en el anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales escolares y centros agrupados (en adelante, Acuerdo), modificado por el Acuerdo de 23 de junio de 2022, para su desarrollo durante el periodo 2021-2024, que se podrán consultar en el portal electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion>

3. El programa se plantea como una medida innovadora con una función específica: acompañar la trayectoria educativa del alumnado más vulnerable de una zona o sector para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar.

En colaboración con los recursos educativos y psicopedagógicos de la zona/distrito/centro rural agrupado, el programa tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir el absentismo escolar mediante acciones coordinadas de acompañamiento.
- Contribuir a la reducción del abandono escolar antes de finalizar la educación secundaria postobligatoria mediante el diseño de propuestas formativas personalizadas y actividades de tutorización y orientación académico-profesional incardinadas en el contexto comunitario.
- Acompañar a las familias de este alumnado, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos educativos de sus hijos.
- Fomentar la toma de decisiones educativas basadas en datos, y fortalecer las redes de colaboración entre los miembros y recursos de la comunidad educativa extensa.



- Complementar aquellas acciones, del programa de cooperación territorial PROA+ o de otros que existieran en la zona, específicamente dirigidas a favorecer el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad educativa.

SEGUNDO. *Actuaciones de las unidades de acompañamiento y orientación.*

1. Las unidades de acompañamiento y orientación serán un recurso que colabora con los centros seleccionados y sus tutores, departamentos o servicios de orientación, si bien su misión está directamente relacionada con el alumnado en riesgo y sus familias.

2. De conformidad con el apartado 9 del anexo al Acuerdo, las actuaciones de las unidades serán las siguientes:

A.1.- Identificar al alumnado en riesgo de repetición así como de abandono de ESO, Bachillerato, FPB o ciclos formativos de grado básico y grado medio sin alcanzar las competencias esenciales, utilizando para ello indicadores significativos (situación familiar, absentismo, acciones contrarias a la convivencia, desconexión de la escuela, rezago curricular acumulado, repetición temprana, alumnado desescolarizado o de escolarización tardía, y efectos de estos indicadores en la tasa de idoneidad, entre otros) y la información facilitada por los centros.

A.2.- Acompañar la trayectoria de este alumnado, diseñando vías que promuevan el enriquecimiento de los aprendizajes que no ha logrado hasta entonces, facilitando el apoyo para satisfacer las exigencias de la educación formal y supere los obstáculos que encuentre.

A.3.- Informar al tutor, al centro y, en su caso, al Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que se determinen, del seguimiento del alumnado al que acompañe.

A.4.- Participar en acciones relacionadas con el plan de orientación académica y profesional, el plan de acción tutorial, el plan de convivencia (proyecto educativo del centro) focalizadas en este alumnado, realizar actuaciones personalizadas y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el alumnado y sus familias, de acuerdo con la familia y con los órganos de coordinación del centro.

A.5.- Ayudar a mejorar la cooperación entre los diferentes marcos de aprendizaje, contribuyendo a promover múltiples planteamientos y contextos de aprendizaje, ya que el aprendizaje no formal e informal desempeña un papel importante en el apoyo al desarrollo de capacidades interpersonales, comunicativas y cognitivas esenciales porque facilitan las transiciones educativas.

A.6.- Colaborar con los servicios educativos y de orientación de la zona o sector, y con los centros, para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre etapas.

A.7.- En línea con lo anterior, asegurar que el consejo orientador (2º y 4º ESO) recoja el potencial, limitaciones y necesidades educativas de este alumnado, colaborando con su tutor en el diseño del mejor itinerario para la continuidad y avance de su educación o formación.



A.8.- Incorporarse y participar en la comisión de absentismo escolar correspondiente, para promover acciones de prevención, intervención y seguimiento, en colaboración con la familia y las entidades del entorno comunitario que sean pertinentes.

A.9.- Contribuir a desarrollar actuaciones y metodologías que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario.

Además de estas funciones comunes, cada unidad podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, siempre en colaboración con los departamentos y servicios de orientación de la zona o sector, debiendo informar de ello a la comisión técnica de educación secundaria, establecida en el apartado octavo de la presente Resolución, para su aprobación.

TERCERO. *Personal de las unidades de acompañamiento y orientación.*

1. El personal que atienda las unidades será funcionario de carrera con destino en la Comunidad de Madrid perteneciente al cuerpo de profesores de educación secundaria de la especialidad de orientación educativa o al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad (PTSC).

Dicho personal se asignará mediante comisión de servicios conforme a la convocatoria realizada al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/docentes#ccss>

2. Las unidades estarán vinculadas administrativamente a las Direcciones de Área Territorial correspondientes y funcionalmente a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria.

3. Corresponderá a cada Dirección de Área Territorial determinar la ubicación física de las unidades considerando la atención a la zona geográfica y a los centros.

CUARTO. *Alumnado beneficiario del programa: criterios específicos para su identificación y seguimiento.*

1. Las unidades de acompañamiento y orientación, en coordinación con el centro, los tutores y el departamento de orientación, procederán a identificar al alumnado destinatario del programa. Para ello se seguirá el procedimiento y se utilizarán los modelos que se determinen.

El centro deberá establecer las medidas organizativas necesarias para que la selección del alumnado acompañado se realice adecuadamente.

Con objeto de rentabilizar los recursos, se tendrá en cuenta la atención y el seguimiento periódico que recibe actualmente el alumnado por los servicios del centro.

Se consensuarán los casos prioritarios susceptibles de atención y se acordarán las líneas de actuación.

En cualquier caso, a través del cauce que se determine, las unidades informarán al centro del seguimiento del alumnado y las familias sobre las que intervengan, tomando, de forma coordinada, las decisiones que procedan al respecto.



2. El alumnado beneficiario del programa debe estar cursando ESO, Bachillerato, FPB o ciclos formativos de grado básico y grado medio y cumplir uno o varios de los siguientes criterios:

C.1.- Alumnado que, tras haber repetido como mínimo un curso, no ha alcanzado el nivel de competencia curricular esperado.

C.2.- Alumnado que por presentar dificultades de aprendizaje se encuentra en riesgo de repetición sin que esta haya llegado a producirse.

C.3.- Alumnado absentista que presenta desconexión de la escuela.

C.4.- Alumnado que manifiesta un claro deseo de abandono temprano del sistema educativo.

C.5.- Alumnado de escolarización tardía que presenta necesidades de adaptación a nuestro sistema educativo y/o desconocimiento del idioma o de la lengua de aprendizaje.

C.6.- Alumnado que presenta escasa motivación hacia el ámbito educativo y bajo rendimiento académico acumulando un desfase curricular que condiciona sus expectativas académicas.

C.7.- Alumnado que no tiene cubiertas unas condiciones mínimas de educabilidad: asistenciales, escolares o socioeducativas, susceptible de derivación a servicios sociales.

C.8.- Alumnado en situación de vulnerabilidad familiar asociada a factores sociales, económicos o geográficos (pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, vivir en zonas vulnerables o entornos segregados, situaciones de desestructuración familiar, bajo nivel educativo de los padres que dificulta el seguimiento, entre otros).

C.9.- Alumnado con graves dificultades en su desarrollo personal que condicionen la convivencia, el rendimiento o la trayectoria académica.

QUINTO. *Procedimiento de selección de los centros invitados.*

1. Según lo establecido en el Acuerdo, y como consecuencia del número de unidades de acompañamiento y orientación asignadas a la Comunidad de Madrid para los diferentes niveles educativos, al término del plazo de ejecución del programa se habrán creado al menos 42 unidades cuyas actuaciones estarán dirigidas a centros públicos de educación secundaria, correspondiendo la implantación de 15 unidades al curso 2022-2023, a las que se añadirán al menos 27 unidades en el curso 2023-2024.

2. Con el fin de establecer los centros invitados para participar en el desarrollo de este programa, se han utilizado criterios atendiendo a la justificación expuesta en el apartado 2 del anexo del Acuerdo, y considerando que los destinatarios de las unidades de acompañamiento y orientación son los alumnos más vulnerables, en riesgo de repetición y abandono del sistema educativo.

3. Para el curso 2022-2023 se ha determinado la creación de 15 unidades de acompañamiento y orientación distribuidas en 6 zonas geográficas de actuación correspondientes a las Direcciones de Área Territorial Madrid Capital, Madrid Sur y



Madrid Este que intervendrán en un total de 48 centros públicos de educación secundaria. Las zonas geográficas, la distribución de unidades en cada una de ellas, así como los centros invitados a participar, se recogen en el anexo I.

Para el curso 2023-2024, se considerará además la evaluación realizada del desarrollo del programa durante el curso 2022-2023, especialmente las incidencias surgidas y las propuestas de mejora aportadas. Con esta información, se crearán al menos 27 unidades de acompañamiento y orientación que se sumarán a las ya existentes, ampliándose las zonas geográficas de actuación y, por tanto, los centros invitados a participar.

4. En las zonas geográficas designadas, en función de su extensión, podrán intervenir una o varias unidades de acompañamiento y orientación, tal y como se detalla en el anexo I. Las zonas geográficas donde actúen distintas unidades, contarán con unidades de ambos perfiles profesionales (orientador y profesor técnico de servicios a la comunidad), con el objetivo de enriquecer y complementar las intervenciones en el abordaje de los casos que lo requieran.

SEXTO. *Aceptación de invitación por parte de los centros educativos y documentación requerida.*

1. Los centros docentes públicos invitados por la presente Resolución deberán presentar un compromiso de participación según el modelo del anexo II. Este compromiso se compone de tres documentos:

- II.a compromisos que adquiere el centro para cumplir con las exigencias del programa.
- II.b listado de alumnos beneficiarios.
- II.c registro de asistencia de las unidades a los centros.

2. Para poder realizar el correcto seguimiento del programa, los centros participantes deberán remitir mensualmente a la Administración Educativa los documentos II.b y II.c del compromiso de participación.

SÉPTIMO. *Plazo de presentación del compromiso de participación del centro educativo.*

1. Los centros invitados que estén interesados en participar en el programa deberán comunicarlo a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a través del Registro Electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, presentando el documento II.a del compromiso de participación. En el caso de que un centro renunciara a la invitación realizada en esta convocatoria, deberá remitir renuncia expresa.

Asimismo, pueden emplearse los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y que hayan sido expedidos por



prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establecen específicamente para cada tipo de firma.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

2. El plazo de presentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion>

3. De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si el compromiso de participación o la renuncia no estuviese adecuadamente presentado, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su deseo de participar y se procederá a realizar una invitación mediante notificación telemática a otro centro, de la misma zona geográfica, siguiendo lo expuesto en el apartado quinto punto 2 de esta Resolución.

OCTAVO. Seguimiento y evaluación del programa

1. En el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha designado un equipo técnico de referencia encargado de informar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan en el marco del programa, proporcionando información específica acerca de los objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial y ubicación de las unidades.

2. Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa, se creará una comisión técnica de educación secundaria que se coordinará con el equipo técnico de referencia.

3. Con el fin de planificar, aplicar y evaluar todas las actuaciones del programa en cada centro, será necesario constituir una comisión de centro que velará por el cumplimiento del compromiso de participación.

4. En cada zona geográfica, el docente de la especialidad de orientación será, con carácter general, el que ejerza la función de coordinador.

Dicho coordinador será el responsable de organizar las actuaciones de las unidades y facilitar los datos de la zona geográfica para el seguimiento y evaluación del programa en los plazos y formatos que se establezcan. Para ello mantendrá coordinación con la comisión técnica de educación secundaria.



5. Se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa de la aplicación del programa que permita conocer el alcance de la creación de las unidades de acompañamiento y orientación. Esta evaluación incluirá el número de alumnado atendido por estas unidades y su avance en las trayectorias académicas respectivas y permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para detectar las desviaciones producidas y poder adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

6. Los centros participantes deberán remitir a la Administración Educativa la documentación que se determine según lo requiera la justificación de las actuaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según lo recogido en el compromiso de participación en el programa (anexo II).

7. Los centros conservarán la solicitud de participación y la documentación adjunta, así como todos los documentos relativos al desarrollo del programa.

8. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación, justificación y verificación realice la Administración Educativa.

9. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, se deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Plan y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. Se observará, en todo momento, el cumplimiento de la normativa nacional y europea en la que se enmarca el MRR y a las obligaciones derivadas de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

11. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea.

12. En caso de incumplimiento grave de los compromisos, el centro podrá ser excluido del programa.

13. Los centros participantes contarán con el asesoramiento y apoyo de la Dirección General, del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Inspección Educativa.

NOVENO. *Protección de datos personales.*

1. Los intervinientes en el programa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

2. Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

DÉCIMO. *Difusión de la Resolución.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente Resolución tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, incluyendo el traslado de la misma a los Servicios de Inspección Educativa y Servicios de la Unidad de Programas Educativos, y a todos los centros afectados por la misma.



ANEXO I

ZONAS GEOGRÁFICAS DE ACTUACIÓN

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INVITADOS PARA PARTICIPAR

UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN

DAT DE ASIGNACIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INVITADOS	UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN (UAO)
CAPITAL	A. MC Villaverde (VI) Usera (US)	IES Celestino Mutis (CM) (28030174)	UAO 1 - Perfil orientador UAO 2 - Perfil PTSC UAO 3 - Perfil PTSC
		IES San Cristóbal de los Ángeles (SC) (28018472)	
		IES Ciudad de los Ángeles (CA) (28037016)	
		El Espinillo (ES) (28013899)	
		IES Juan de Villanueva (JV) (28035330)	
		IES Enrique Tierno Galván (ET) (28020703)	
		IES Pedro Salinas (PS) (28074244)	
		IES Pradolongo (PR) (28037053)	
		IES Ciudad de Jaén (CJ) (28032481)	
	B. MC Carabanchel (CA) Latina (LA) Tetuán (TE)	IES Emilio Castelar (EC) (28018435)	UAO 4 - Perfil orientador UAO 5 - Perfil PTSC UAO 6 - Perfil PTSC
		IES Vista Alegre (VA) (28021008)	
		IES Emperatriz María de Austria (EM) (28020958)	
		IES Francisco Ayala (FA) (28074918)	
		IES Renacimiento (RE) (28057271)	
		IES Calderón de la Barca (CB) (28020961)	
		IES Eijo y Garay (EG) (28020739)	
		IES Iturralde (IT) (28040741)	
	IES Nuestra Señora de la Almudena (SA) (28020806)		
	C. MC Puente de Vallecas (PV) Villa de Vallecas (VV) Moratalaz (MO)	IES Arcipreste de Hita (AH) (28018460)	UAO 7 - Perfil orientador UAO 8 - Perfil PTSC UAO 9 - Perfil PTSC UAO 10 - Perfil PTSC
		IES Tirso de Molina (TM) (28019464)	
		IES Antonio Domínguez Ortiz (AD) (28037031)	
		IES Vallecas I (VI) (28020648)	
		IES Palomeras Vallecas (PV) (28021549)	
		IES Madrid Sur (MS) (28045840)	
		IES Numancia (NU) (28058603)	
		IES Villa de Vallecas (VV) (28040751)	
		IES Vallecas Magerit (VM) (28030964)	
		IES Santa Eugenia (SE) (28042644)	
		IES María Rodrigo (MR) (28077269)	
		IES Mariana Pineda (MP) (28030952)	



DAT DE ASIGNACIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INVITADOS	UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN (UAO)
SUR	D. MS Parla (PA) El Álamo (AL)	IES Manuel Elkin Patarroyo (ME) (28038902)	UAO 11 - Perfil orientador
		IES Nicolás Copérnico (NC) (28070974)	
		IES Humanejos (HU) (28030216)	
		IES Narcís Monturiol (NM) (28038446)	
		IES La Laguna (LA) (28041482)	UAO 12 - Perfil PTSC
		IES El Olivo (OL) (28044720)	
		IES Las Américas (AM) (28057180)	UAO 13 - Perfil PTSC
		IES Enrique Tierno Galván (EG) (28032559)	
	IES El Álamo (AL) (28058676)	UAO 14 Perfil orientador Perfil PTSC	
	E. MS Fuenlabrada(FU) Leganés(LE) Móstoles (MS) Humanes de Madrid (HU)		IES Victoria Kent (VK) (28042991)
			IES Joaquín Araujo (JA) (28042048)
			IES Gaspar Melchor de Jovellanos (GM) (28033850)
			IES Enrique Tierno Galván (TG) (28037004)
			IES Manuela Malasaña (MM) (28033552)
IES Humanes (HU) (28045803)			
ESTE*	F. ME / MS Chinchón (CH)	IES Carpe Diem (CD) (28040684)	UAO 15 - Perfil orientador
		SIES Anselmo Lorenzo (AN) (28046297)	
	Morata de Tajuña (MT) Ciempozuelos (CI)	IES Francisco Umbral (FU) (28062035)	

*Esta zona geográfica incluye dos centros pertenecientes a la DAT Madrid Este y un centro de la DAT Madrid Sur.



ANEXO II

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE, EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS O PSICOPEDAGÓGICOS SITUADOS EN ZONAS/SECTORES ESCOLARES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS

Datos del centro educativo invitado

Denominación			
		Código	DAT
Localidad/Distrito			
Dirección			
Email		Teléfonos	
Turno	<input type="checkbox"/> Diurno	<input type="checkbox"/> Vespertino	
Enseñanzas/etapas	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> FPB o ciclo formativo de Grado Básico
			<input type="checkbox"/> ciclo formativo de Grado Medio

Anexo II.a. Compromisos que adquiere el centro en el cumplimiento de las exigencias del programa.

Este centro acepta la invitación a participar en el programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados y con la firma del presente documento manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las exigencias del programa. En particular, el centro se compromete a:

1. Incluir el programa en la Programación General Anual del centro.
2. Integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro, planificando las actuaciones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del programa conforme a las directrices que se indiquen desde la Administración Educativa.
3. Participar en las reuniones de coordinación propias del programa que se establezcan, así como en la formación inicial básica necesaria para la implantación del mismo. En la formación inicial participarán dos personas, una de ellas del equipo directivo y otra del departamento de orientación.
4. Constituir la comisión de centro que se indica en el apartado octavo de la presente Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece la implantación, en el ámbito de la educación secundaria, del programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, y se invita a participar a centros docentes públicos de educación secundaria (en adelante, la Resolución).
5. Facilitar todos los datos que se requieran, en el formato y plazo que se establezca, a la Administración Educativa, así como participar en el seguimiento y evaluación del programa, de acuerdo con los requisitos establecidos.



6. Con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del programa, como se indica en el apartado sexto de la Resolución, el centro deberá actualizar y remitir mensualmente, a la Administración Educativa, los documentos II.b y II.c de este compromiso de participación, correspondientes al listado de alumnos beneficiarios y a la asistencia de las unidades de acompañamiento y orientación al centro.
7. Incluir en la Memoria Anual del centro la evaluación del desarrollo del programa y los resultados alcanzados, informando de ello a la comunidad educativa.
8. El centro conservará el compromiso de participación, así como toda la documentación que resulte del desarrollo del programa.
9. A los efectos de la justificación del programa, el centro remitirá a la Administración Educativa la documentación que se determine según lo requiera la justificación de las actuaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
10. En todas las actuaciones de comunicación, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, se deberá hacer constar la mención expresa siguiente: programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la mención expresa de programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho plan y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. El centro es conocedor de que la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea, por lo que se hace constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.
12. El centro es conocedor de que el incumplimiento grave de los compromisos podrá suponer ser excluido del programa.

En prueba de conformidad, se firma el presente compromiso.

Director/a del centro educativo





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar.do: 1000898333278632541

Anexo II.b. Alumnado beneficiario del programa: criterios específicos para su identificación y seguimiento.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		CÓDIGO		DAT			
MES Y AÑO							
NIA	CURSO Y ETAPA (1º, 2º, 3º, 4º) (ESO, FPB, CFGB, CFGM)	IDENTIFICADOR*	CRITERIOS QUE CUMPLE (C.1, C.2,..., C.9)	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE FIN (dd/mm/aa)	UAE QUE INTERVIENE	OBSERVACIONES

*El centro cumplimentará y enviará mensualmente esta tabla de datos actualizada a la Administración Educativa. Se seguirán las siguientes normas para generar un identificador del alumnado sujeto de acompañamiento y orientación:

- Comenzar por M por tratarse de alumnado de Madrid.
- Continuar con la letra inicial de a la DAT correspondiente.
- Continuar con las dos letras de la localidad o del distrito que se indican en el anexo I.
- Continuar con las dos letras del centro educativo que se indican en el anexo I.
- Finalizar con un número correlativo (con dos dígitos) para cada alumno de ese centro.

Por ejemplo:

- Alumno nº 1 del IES Celestino Mutis, de Villaverde, perteneciente a Madrid Capital: MCVICM01
- Alumno nº 7 del IES Francisco Umbral, de Ciempozuelos, perteneciente a Madrid Sur: MSCIFU07

Como prueba de verificación, se firma el presente listado.

Director/a del centro educativo

Anexo II.c. Asistencia de las unidades de acompañamiento y orientación asignadas al acompañamiento del alumnado del centro

Denominación		Código		DAT	
Localidad/Distrito					
Mes y año					

La asistencia de las unidades de acompañamiento y orientación que han acudido al centro, ha sido la siguiente:

Día	Hora de entrada	Hora de salida	Nº de UAO	Observaciones

Como prueba de verificación, se firma el presente cuadrante de asistencia.

Director/a del centro educativo

